

informada en los términos del artículo 564 del Estatuto Tributario, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, atendiendo de preferencia la notificación electrónica.

Parágrafo. Cuando la dirección procesal no corresponda a una dirección electrónica, el aportante o su apoderado podrán solicitar dentro del respectivo proceso que las actuaciones administrativas se notifiquen de manera electrónica a la dirección procesal que expresamente informe o la que aparezca registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

Artículo 5°. *Validez de la dirección electrónica para notificaciones:* La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 563 del Estatuto Tributario, en el sentido de que una vez el aportante informe una nueva dirección en el Registro Único Tributario, la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes a su actualización, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada. Lo anterior aplicará igualmente en los casos en los que el aportante actúe a través de apoderado.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de marzo de 2020.

El Director General,

Fernando Jiménez Rodríguez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1518566. 12-III-2020. Valor \$329.300.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000019 DE 2020

(marzo 10)

por la cual se prescriben para el cumplimiento de obligaciones tributarias, el formulario 220 para el año gravable 2019, el formulario 120 para el año gravable 2019 y siguientes y el formulario 300 para el año gravable 2020 y siguientes.

El Director General de la Unidad de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, los artículos 379, 574, 578, 579-2 y 602 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.2.2.2.1., 1.2.2.3.1., 1.6.1.12.2., 1.6.1.13.2.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere prescribir el formulario número 120 Declaración Informativa de Precios de Transferencia en atención a que se hace necesario incluir unas nuevas casillas que permitan identificar la dirección seccional de impuestos y aduanas nacionales a la que pertenecen los contribuyentes, y lo relacionado con la obligación de la presentación del informe maestro de que trata el artículo 1.2.2.2.2.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que se requiere prescribir para el año gravable 2019 el Formulario número 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2019, en razón a la modificación de la parte informativa referente a los no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, en virtud de la modificación del valor de la UVT para dicho año gravable, según Resolución 000056 del 22 de noviembre de 2018.

Que se requiere prescribir para el año gravable 2020 y siguientes el formulario número 300 “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA), teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el Capítulo II de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el proyecto de resolución, fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Formulario número 120.* Prescribir para la presentación de la “Declaración Informativa de Precios de Transferencia” correspondiente al año gravable 2019 y siguientes, el Formulario número 120, diseño anexo a la presente y que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Artículo 2°. *Certificado de Ingresos y Retenciones - Año Gravable 2019 - Formulario número 220.* Prescribir para el año gravable 2019, como “Certificado de Ingresos y

Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones -Año Gravable 2019”, el Formulario número 220, diseño anexo a la presente y que forma parte integral de la presente resolución.

El Certificado de Ingresos y Retenciones a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los agentes retenedores para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.

Artículo 3°. *Declaración del Impuesto sobre las Ventas - Formulario número 300.* Prescribir para la presentación de la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” correspondiente al año gravable 2020 y siguientes, el Formulario número 300, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes obligados a presentar la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pondrá a disposición el Formulario número 300 en forma virtual en la página web, www.dian.gov.co, para su diligenciamiento, presentación y pago.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Parágrafo 1°. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Parágrafo 2°. Cuando el responsable por expresa disposición legal haya sido definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos, deberá presentar la respectiva declaración utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 4°. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. *Vigencias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de marzo de 2020.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona.

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Declaración Informativa de Precios de Transferencia (Hoja Principal)			Privada	120	
1. Año <input type="text"/>		4. Número de formulario					
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA Lea cuidadosamente las instrucciones							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional	
Si es una corrección indique:		24. Cód.	25. No. Formulario anterior	26. Fracción año gravable siguiente <input type="checkbox"/>			
Resumen de operaciones							
27. No. de ítems declarados hoja 2	28. Monto total de las operaciones de ingreso	29. Monto total de las operaciones de egreso		30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras			
31. Información adicional		32. Monto total del principal recibido	33. Monto total del principal prestado				
Extemporaneidad							
Sanción						34	
Corrección							
Base de liquidación						35	
Sanción						36	
Notificación - Informe país por país							
37. Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		38. Perteneció a un grupo multinacional <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el Informe país por país? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
40. Nombre del grupo multinacional							
41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
43. Entidad informante del informe país por país						44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante	
45. Solicitud de envío Hoja 2							
46. No. Identificación signatario		47. DV					
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Espacio para uso exclusivo de la DIAN			996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen de Precios de Transferencia, para el caso, están obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia:

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sometidos al régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable, sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Así mismo, para la presentación de la "Declaración Informativa de Precios de Transferencia", formulario 120, se debe aplicar el siguiente trámite que comprende dos pasos:

- 1°. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:
1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos los puede generar usando el prevalidador de datos para presentación de Información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas.
1.2. Realizar el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la cartilla respectiva la cual puede consultar y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/ Presentación Virtual de Documentos.
Nota: Es importante notar que este proceso se realizará solamente mediante presentación virtual, es decir, haciendo uso del instrumento de firma electrónica. La presentación presencial NO aplica para este formulario.

2°. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración.

- 2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/ Presentación Virtual de Documentos.
2.2. Presentación y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirla y presentarla ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar su Registro Único Tributario.

- 1. Año: corresponde al año gravable que se declara.
4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante.
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): deberá estar diligenciada con el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. DV: deberá estar diligenciada con el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
7. Primer apellido: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 31 de la

hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

- 8. Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. Primer nombre: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. Otros nombres: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con lo registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
11. Razon social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, deberá estar diligenciada con la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. Código Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que la información corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:
24. Código corrección: indique en esta casilla: "1" si es una corrección a la declaración privada; "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).

- 25. No. Formulario anterior: si va a corregir la declaración, esta casilla se diligencia automáticamente con el número que figura en la casilla 4 del formulario objeto de corrección.
26. Fracción año gravable siguiente: esta casilla corresponde a la fracción seleccionada en la declaración.

Resumen de operaciones
27. Número de ítems declarados hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de ítems declarados en la Hoja 2.

28. Monto total de las operaciones de ingreso: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.

29. Monto total de las operaciones de egreso: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.

30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras registradas en la Hoja 2, la cual corresponde a las operaciones 59 "Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras" y/o 60 "Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras"

31. Información adicional: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones correspondientes a préstamos con vinculados, reintegros o reembolsos de gastos y/u operaciones efectuadas a nombre de vinculados, que no fueron reflejados en el Estado de Resultados y que se encuentran registrados en la Hoja 2. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de las operaciones, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo).

32. Monto total del principal recibido: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales recibidos registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación "42 Intereses sobre Préstamos".

33. Monto total del principal prestado: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales prestados registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación "13 Intereses sobre Préstamos".

Liquidación de sanción
34. Sanción por extemporaneidad: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad, que se generen en la presentación de esta declaración.

35. Base de liquidación de corrección: cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción (inconsistencia u omisión) que genere la corrección de la declaración, de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

36. Sanción por corrección: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones (inconsistencia u omisión) liquidadas de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

Notificación - Informe país por país
37. Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro: Diligencia SI o NO si la sociedad se encuentra obligada a presentar Informe Maestro de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 y artículo 260-5 del Estatuto Tributario.

38. Pertenecer a un grupo multinacional: diligencie SI o NO si usted pertenece a un Grupo Multinacional, entendiéndose como grupo multinacional cualquier grupo que conste de dos o más empresas cuya residencia fiscal se encuentre en jurisdicciones diferentes, o que esté compuesto por una empresa residente a efectos fiscales en una jurisdicción y que tribute en otra jurisdicción por las actividades realizadas a través de un establecimiento permanente (Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). Nota: Si usted marcó la opción (SI), deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 40 a la 45.

39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el informe país por país?: diligencie SI o NO si el grupo multinacional al cual pertenece cumple con los topes establecidos en Colombia o donde se encuentre establecida su Entidad Matriz o Controlante para estar obligado a presentar el informe país por país. Nota: Si usted marca la opción (SI) en las casillas 38 y 39, deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 40 a la 44.

40. Nombre grupo multinacional: deberá diligenciar el nombre del grupo multinacional al cual pertenece la entidad que está ubicada en Colombia.

41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional: diligencie SI o NO si el contribuyente es la Entidad Matriz o Controlante del Grupo Multinacional, entendiéndose como entidad matriz lo indicado en el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

42. Ha sido designada como la entidad sustituta: diligencie SI o NO si ha sido designado como la Entidad Sustituta, entendiéndose que la Entidad Sustituta es aquella Entidad Integrante del Grupo Multinacional que ha sido designada por la Entidad Matriz o Controlante como única sustituta de ésta, para presentar en nombre del Grupo Multinacional el informe país por país en la jurisdicción de residencia fiscal de dicha Entidad Integrante, de conformidad con el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

43. Entidad informante del informe país por país: diligencie esta casilla con la razón social de la entidad que presentará el informe país por país, entendiéndose como Entidad Informante, la Entidad Integrante o

Pertenciente a un Grupo Multinacional que está obligada a presentar, en su jurisdicción de residencia fiscal y en nombre del Grupo Multinacional, el informe país por país, de conformidad con el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante: indique en esta casilla la Jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad Informante.

45. Solicitud de envío Hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema una vez la información del formato 1125 (Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales - Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Hoja 2) se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN.

46. Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

47. DV: si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

997. Fecha efectiva de la Transacción: espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

DIAN Operaciones con Vinculados del Exterior, Vinculados Ubicados en Zonas Francas o con Personas, Sociedades, Entidades o Empresas Ubicadas, Residentes o Domiciliadas en Jurisdicciones no Cooperantes, de Baja o Nula Imposición o Regímenes Tributarios Preferenciales Privada 120

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales

53. Tipo de documento 54. Número de identificación fiscal 55. Primer apellido 56. Segundo apellido 57. Primer nombre 58. Otros nombres

59. Razón social

60. Tipo vinculación 61. Tipo de operación 62. Cód. país 63. Ciudad 64. Naturaleza de la operación 65. Monto de la operación 66. Costo o deducción solicitado en renta

67. Monto del principal 68. Saldo del principal 69. Método utilizado 70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)

Margen o precio sin ajustar Margen o precio ajustado 75. Valor del comparable

71. Positivo 72. Negativo 73. Positivo 74. Negativo

76. Global o segmentado 77. Tipo de ajuste 78. Tipo de rango

Rango positivo 79. Valor mínimo o límite inferior 80. Mediana 81. Valor máximo o límite superior Rango negativo 82. Valor mínimo o límite inferior 83. Mediana 84. Valor máximo o límite superior

85. Parte analizada 86. Monto ajustado en renta 87. Reestructuración 88. Acuerdos de costos compartidos

53. Tipo de documento 54. Número de identificación fiscal 55. Primer apellido 56. Segundo apellido 57. Primer nombre 58. Otros nombres

59. Razón social

60. Tipo vinculación 61. Tipo de operación 62. Cód. país 63. Ciudad 64. Naturaleza de la operación 65. Monto de la operación 66. Costo o deducción solicitado en renta

67. Monto del principal 68. Saldo del principal 69. Método utilizado 70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)

Margen o precio sin ajustar Margen o precio ajustado 75. Valor del comparable

71. Positivo 72. Negativo 73. Positivo 74. Negativo

76. Global o segmentado 77. Tipo de ajuste 78. Tipo de rango

Rango positivo 79. Valor mínimo o límite inferior 80. Mediana 81. Valor máximo o límite superior Rango negativo 82. Valor mínimo o límite inferior 83. Mediana 84. Valor máximo o límite superior

85. Parte analizada 86. Monto ajustado en renta 87. Reestructuración 88. Acuerdos de costos compartidos

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de Precios de Transferencia.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplazará totalmente al anterior. Para la presentación de la información correspondiente a esta hoja debe generar los archivos XML correspondientes al formato 1125, bien sea usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas. Para lo anterior puede consultar y descargar la cartilla respectiva del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/ Presentación Virtual de Documentos.

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante
5. a 11: según corresponda, estas casillas deben estar diligenciadas con la información de las casillas 5 a 11 de la hoja principal de este formulario.

53. Tipo de documento: selección el tipo de documento de identificación del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, así:
42. Documento de identificación extranjero.
43. SIN identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.
31. NIT.

Selección 43 cuando en el país de residencia o domicilio del vinculado del exterior o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en el país fiscal, no se utilice el número de identificación fiscal o tributaria, clave o registro en relación con el impuesto a la renta o su similar. Nota: Cuando se trate de operaciones con vinculados en zona franca, en esta casilla deberá seleccionarse el código 31 correspondiente al NIT de dicho vinculado.

54. Número de identificación fiscal: diligencie sin guiones, puntos o comas, el número, código o clave de identificación fiscal o tributaria que utiliza el vinculado en relación con el impuesto a la renta o su similar en su país de residencia o domicilio. Si diligenció en la casilla anterior el tipo documento 43 registre en esta casilla el número 444444001 para el primer registro el cual irá variando, de ser el caso, consecutivamente en una unidad. (Ej.: 444444002, 444444003, ...)

Casillas 55 a 59: cuando el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales sea una persona natural, diligencie las casillas 55 a 58; cuando sea un ente de naturaleza jurídica, diligencie la casilla 59.

55. Primer apellido: registre el primer apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

56. Segundo apellido: registre el segundo apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

57. Primer nombre: registre el primer nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

58. Otros nombres: registre el segundo nombre (u otros nombres) del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

59. Razón social: registre la razón o denominación social completa del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

60. Tipo de vinculación: diligencie esta casilla con los siguientes códigos según se trate:

- Cód. Tipo
1 Subordinadas
2 Sucursales
3 Agencias
4 Establecimientos permanentes
5 Otros casos de vinculación
6 Vinculados en zonas francas
7 Operaciones con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición
8 Regímenes Tributarios Preferencial

Nota:
1. Casilla de obligatorio diligenciamiento sin importar el monto de la operación.
2. Válido el tipo de vinculación de conformidad con lo establecido en los Artículos 260-1, 260-2 y 260-7 del Estatuto Tributario.

3. Seleccione la opción 7 u 8, únicamente cuando la operación que está registrando sea con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con los cuales NO tenga vinculación.

61. Tipo de operación: registre el código del tipo de operación realizada con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, según corresponda a una operación de ingreso, egreso, otras operaciones o información adicional, de acuerdo con la tabla. "Código tipo de operación", así:

- Cód. Operaciones de Ingreso
1 Netos por venta de inventarios producidos.
2 Netos por venta de inventarios no producidos.
3 Servicios intermedios de la producción - maquila.
4 Servicios administrativos.
5 Asistencia técnica.
6 Servicios técnicos.
7 Otros servicios.
8 Honorarios.
9 Comisiones.
10 Publicidad.
11 Seguros y reaseguros.
12 Ingresos por derivados financieros.
13 Intereses sobre préstamos.
14 Arrendamientos.
15 Arrendamientos financieros.
16 Prestación de otros servicios financieros.
17 Garantías.
18 Enajenación de acciones (inventario).
19 Enajenación de acciones y aportes (activo fijo).
20 Venta de cartera.
21 Venta de activos fijos no depreciables.
22 Venta de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
23 Venta de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
24 Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
25 Licenciamientos o franquicias.
26 Regalías.
27 Otras inversiones.
28 Otros activos.
29 Otros ingresos.
30. Operaciones de egreso
31 Compra neta de inventarios para producción.
32 Compra neta de inventarios para distribución.
33 Servicios intermedios de la producción - maquila.
34 Servicios administrativos.
35 Asistencia técnica.
36 Servicios técnicos.
37 Otros servicios.
38 Honorarios.
39 Comisiones.
40 Publicidad.
41 Seguros y reaseguros.
42 Ingresos por derivados financieros.
43 Intereses sobre préstamos.
44 Arrendamientos.
45 Arrendamientos financieros.
46 Prestación de otros servicios financieros.
47 Garantías.
48 Compra de acciones (inventario).
49 Compra de acciones y aportes (activo fijo).
50 Compra de cartera.
51 Compra de activos fijos no depreciables.
52 Compra de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
53 Compra de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
54 Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
55 Licenciamientos o franquicias.
56 Regalías.
57 Otras inversiones.
58 Otros activos.
59 Otros egresos.

Cód. Otras operaciones
59 Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras.
60 Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.

Cód. Información adicional
61 Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.

62 Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.

63 Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.

Notas:
- La información registrada en esta casilla deberá corresponder a cada tipo de operación celebrada con vinculados o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes,

